



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 618



BUENOS AIRES, 14 JUN 2004

VISTO el Expediente N°4.803/04 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que es inminente la suscripción de un Convenio de Cooperación con el GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, cuya finalidad es implementar progresivamente la universalización de la Educación General Básica (EGB) y Polimodal en las escuelas sitas en establecimientos penitenciarios de la citada provincia.

Que la necesidad de agilizar los trámites y gestiones relacionados con el mencionado acto, amerita la delegación de facultades para la suscripción del mismo en el Señor Secretario de Educación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y el GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que tiene por objeto fortalecer las acciones educativas en establecimientos penitenciarios de la citada provincia y que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el señor Secretario de Educación la suscripción del Convenio de Cooperación cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN N° 618

DN. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°..... 618



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I
CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle PIZZURNO N°935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "LA NACIÓN", por una parte y por la otra parte el GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Mario Jorge COLAZO, con domicilio en la calle SAN MARTÍN N°450 de la Ciudad de USHUAIA de la citada provincia, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes formalizan el presente Convenio de Cooperación con el objeto de fortalecer las acciones educativas en establecimientos penitenciarios de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

SEGUNDA: En el desarrollo de las acciones mencionadas, LA PROVINCIA asume el compromiso de implementar progresivamente la universalización de la cobertura educativa de Educación General Básica (EGB) y Polimodal en las escuelas de su dependencia sitas en establecimientos penitenciarios; la diversificación de la oferta educativa que incorpore el nivel superior y la formación profesional y todo tipo de acciones que favorezcan el logro de mayores niveles de calidad en la propuesta educativa destinada a esta población de jóvenes y adultos.

TERCERA: LA NACION se compromete a colaborar con el desarrollo de las acciones educativas mencionadas en la Cláusula SEGUNDA a través de diversos medios, entre los que es posible mencionar la provisión de equipamiento, la realización de asistencias técnicas, el trabajo bilateral con los equipos técnicos provinciales, la capacitación específica de directivos y docentes, entre otras acciones de implementación conjunta.

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 618.....

618



Gobernación de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

CUARTA: A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio, las partes se comprometen a confeccionar y suscribir Protocolos Específicos en los que se establecerán el cronograma de las actividades a desarrollar, los recursos necesarios y las responsabilidades asumidas por cada parte.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, pudiendo ser denunciado unilateralmente con aviso previo por medio fehaciente y con una anticipación no menor de NOVENTA (90) días. En este último caso las partes de comprometen a mantener vigente el Convenio hasta la culminación de las actividades previstas y que cuenten con recursos materiales asignados.

SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto o en su defecto se someterán a la competencia originaria de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (artículo 117).

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los días del mes de junio del año 2004.

Z
M